



Universidad
Carlos III de Madrid



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO)**

En Getafe, a 12 de abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, el **SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el **MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la citada Universidad, acreditando su Personalidad con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. La Universidad Carlos III de Madrid, creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, se rige por sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.

2º.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73,198/78, publicados en los Periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

3º.- La Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez tiene como fines: Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País; Promover en sus componentes una formación integral; Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios; Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

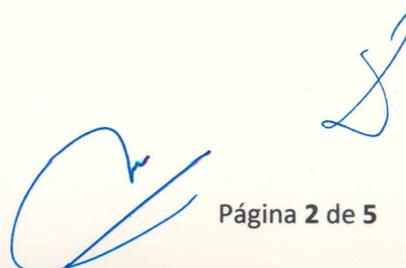
5º.- La confluencia de intereses entre ambas Entidades, aconsejan la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez para desarrollar actividades conjuntas de cooperación en el ámbito de la función y las actividades que en su calidad de centros públicos de educación superior tienen encomendadas.



SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretenda llevar a cabo.

TERCERA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a cubrir los gastos que se deriven de los proyectos o actividades objeto de los citados Convenios.

QUINTA: PARTICIPACIÓN

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio nombrados por el Rector Magnífico de cada una de las Universidades participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos tres meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid
C/ Madrid, 126
28903 Getafe - Madrid (España)
www.uc3m.es
Teléfono: +34 91 624 9515

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Av. Plutarco Elías Calles No.1210,
Foviste Chamizal, Ciudad Juárez,
Chihuahua (México)
C.P. 32310, www.uacj.mx
Teléfono +52 656 688 3800



UNDÉCIMA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

DUODÉCIMA: COPIAS DEL CONVENIO

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

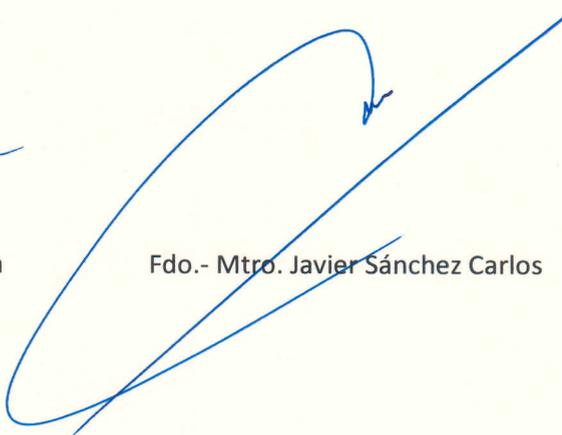
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la
Universidad Carlos III de Madrid,
El Rector Magfco.,



Fdo.- Daniel Peña Sánchez de Rivera

Por la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
El Rector,



Fdo.- Mtro. Javier Sánchez Carlos